GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 3473 /

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 JUL. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloria General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE** para la la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medios en el J.I. El Roto Chileno, ubicada en Yungay N° 6380, Comuna de Talagante, Región Metropolitana,** del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En la ciudad de Santiago, a 15 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE,** RUT N° **69.071.800-6**, representada por su Alcalde don Raúl Leiva Carvajal, Cédula de Identidad N° 12.636.569-5, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, Comuna deTalagante, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17 301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Ley N° 20 314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capitulo 11, Programa 01, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación pre escolar para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raiz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raiz se integrará al patrimonio de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medios en el J.I. El Roto Chileno, ubicada en Yungay N° 6380, Comuna de Talagante, Región Metropolitana**.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de **10 (diez) días corridos**, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **60 (sesenta) días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD de tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$ 184.253.809.- (ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos)**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de **10 (diez) días corridos,** desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para esta.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:
1 - Una **primera cuota** correspondiente al **50% del monto total a financiar**, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista
- Copia de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato y
- Copia del Acta de entrega del terreno.

2 - Una **segunda cuota**, correspondiente al **45% del monto total a financiar**, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Cualesquiera de los siguientes documentos:
  - Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o
  - Comprobante de Egreso, o
  - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras ((cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción de la obra, o
  - Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la primera cuota de la transferencia

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ASESOR JURIDICO

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

3 - Una **tercera** y última **cuota** correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a esta Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuadas por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
- Comprobante emitido por el Municipio de ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalentes al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 128200474-8, del Banco Santander, sucursal Talagante de la Región Metropolitana.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico finanzas@munitalagante.cl correspondiente a don Marcelo Erazo.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y al correo electrónico, referidos precedentemente.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refiere el Anexo N° II del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

SEPTIMO: La ejecución del proyecto de infraestructura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre escolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo tener presente el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s 289, de 1989; 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI; al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionado por la Sección de Infraestructura de la JUNJI y al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".

NOVENO: Las siguientes situaciones se consideraran como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ASESOR JURIDICO

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.

d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes

DÉCIMO: La JUNJI podra verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de la obra.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concluida las obras, la MUNICIPALIDAD adoptará inmediatamente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el "Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La entrega de los recursos por parte de la JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ASESOR JURIDICO

DECIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

1. Postulación de la MUNICIPALIDAD de Talagante para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos
2. Proyecto de infraestructura definitivo aprobado por la JUNJI
3. Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI
4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares"

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.
La personería de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal para representar a la Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiente al presupuesto para el año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/fmc
Distribución
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ASESOR JURIDICO